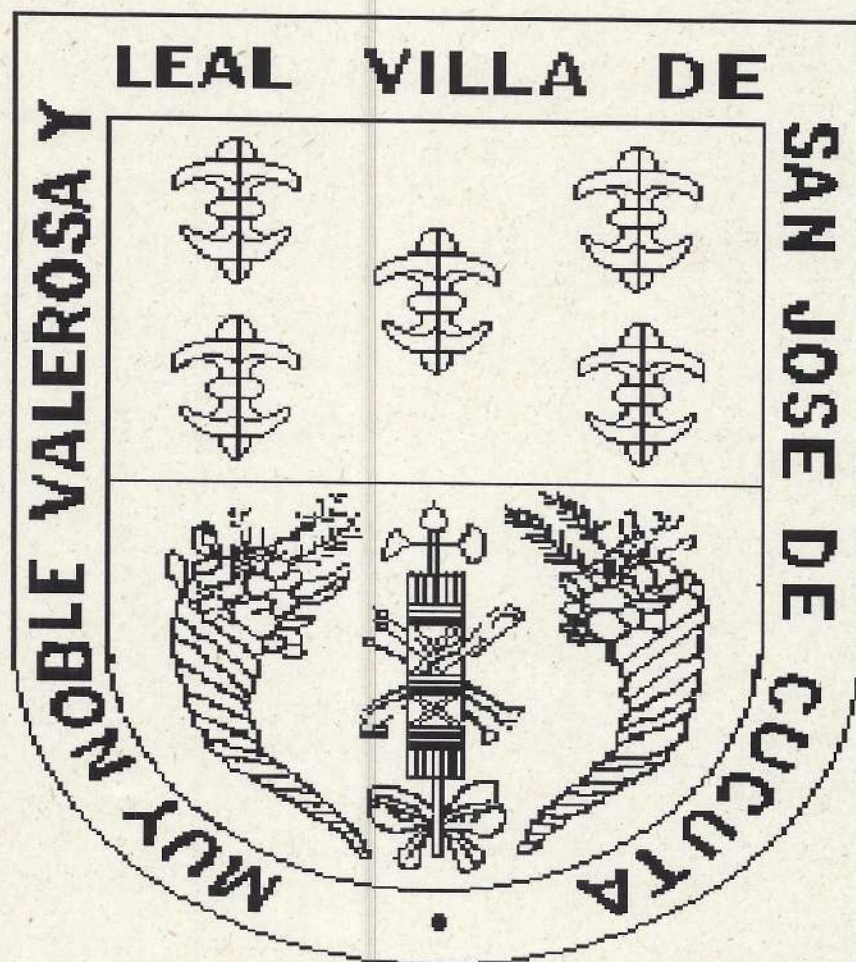


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º 108

CÚCUTA, NOVIEMBRE 09 DEL 2021



TABLA DE CONTENIDO

RESOLUCIÓN N° 0372 DEL 02 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° SCT-RE-011-2021”.

RESOLUCIÓN N° 0394 DEL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN”.

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-108 NOVIEMBRE 09 DE 2021.



ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES.

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

ABRAHAM ARARAT MAFLA
Secretario Privado del Alcalde.

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.
Secretaria General.

CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA.
Secretario de Gobierno.

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.
Secretaria de Hacienda.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.
Secretaria de Infraestructura.

ROSA EMILDA VARGAS VERGARA.
Secretaria de Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario del Tesoro.

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.
Secretario de Desarrollo Social.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MONICA MARIA FONSECA VIGOYA
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario de Transito Y Transporte.

JUAN DIEGO PEÑA CANAL.
Secretario Banco del Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.
Secretaria Equidad de Género.

SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.
Secretario de Vivienda.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

JOSÉ ALEJANDRO SUAREZ OSPINA.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ.
Secretaria de Educación.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

LUIS EDUARDO ROPERO RODRÍGUEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

AMANDA JESUSA SERPA GARZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

LUZ MARINA MONTES ROJAS.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE

CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO

CASADIEGO ALBERT LUFRANDY

SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER

CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO

CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO

CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS

DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO

DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY

DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO

SEPULVEDA BERMONT JESUS ALBERTO

GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO

JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO

LEON BAEZ GUILLERMO

ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO

OVALLES AGUDELO NELSON

RAAD FORERO ALVARO ANDRES

RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME

VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión:1
	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

RESOLUCIÓN No:	0372	FECHA:	02 de Noviembre del 2021	PÁGINA N°:	1 de 2
----------------	-------------	--------	--------------------------	------------	--------

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° SCT-RE-011-2021."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal N° 003 del 2021, el Decreto 092 del 2017 y concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San José a través de la Secretaría de Cultura y Turismo el día 21 de Octubre del año en curso, adelantó proceso y recepción de propuestas para el proceso competitivo con Entidades sin ánimo de lucro SCT-RE-011-2021 cuyo objeto corresponde a : *"Aunar esfuerzos para apoyar los procesos de formación y gestión del programa "Cúcuta, destino turístico Vive su belleza e historia sin fronteras" en el marco del Proyecto denominado "Fortalecimiento institucional del sector turístico del municipio de Cúcuta" Código BPIN 2020540010237."*, procedimiento que se adelantó de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 del 2017 y se convocó a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, la Secretaría de Cultura y Turismo estableció como fecha límite para la presentación de ofertas el día 25 de Octubre del 2021, y a su vez se llevó a cabo la apertura de sobres de las propuestas presentadas, teniendo como resultado la presentación de una única oferta por parte de la Corporación Cultural Biblioteca Pública Julio Pérez Ferrero identificada con NIT 807.005.753-8, representada legalmente por Julio Cesar García Herreros Prada, identificado con CC 13.451.339.

Que, a través de Resolución 0369 de fecha 29 de Octubre del 2021 se designó al Comité evaluador del Proceso competitivo para la contratación con entidades sin ánimo de lucro SCT-RE-011-2021.

Que, a través del informe de evaluación emitido por dicho Comité evaluador en fecha 29 de Octubre del 2021, publicado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, sus miembros HABILITAN la oferta presentada por la Entidad sin ánimo de lucro Corporación Cultural Biblioteca Pública Julio Pérez Ferrero identificada con NIT 807.005.753-8, representada legalmente por Julio Cesar García Herreros Prada, identificado con CC 13.451.339.

Que, dentro del término establecido no se presentaron subsanaciones, ni observaciones al informe de evaluación, ni se presentó por parte de la Entidad explicaciones y/o aclaraciones.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones del proceso competitivo para la contratación con entidades sin ánimo de lucro SCT-RE-011-2021, en aplicación de los principios de economía y transparencia, el Comité Evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el presente PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO SCT-RE-011-2021 al oferente Corporación Cultural Biblioteca Pública Julio Pérez Ferrero identificada con Nit 807.005.753-8, por haber cumplido con todos los requisitos del proceso de selección.

Que, el valor ofertado por parte de la Corporación Cultural Biblioteca Pública Julio Pérez Ferrero identificada con NIT 807.005.753-8, corresponde a la suma de Sesenta millones de pesos M/CTE (\$60.000.000) incluido IVA, por ello el Convenio a adjudicarse se suscribirá teniendo en cuenta este valor.

Que, el valor de dicho Convenio se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 003139 del 27 de Septiembre del 2021 con cargo al Rubro 2.2.3.2.02.02.009.35 Servicios para la comunidad sociales y personales en comercio industria y turismo expedido por el Subsecretario Área de Gestión financiera, Código BPIN 2020540010237 denominado Fortalecimiento institucional del sector turístico del municipio de Cúcuta.

Que, en mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal de San José de Cúcuta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Convenio resultante del Proceso competitivo para la contratación con

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión:1
	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO	Fecha: Junio 2012
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

RESOLUCIÓN No:	0372	FECHA:	02 de Noviembre del 2021	PÁGINA N°:	2 de 2
----------------	------	--------	--------------------------	------------	--------

entidades sin ánimo de lucro SCT-RE-011-2021, cuyo objeto es *Aunar esfuerzos para apoyar los procesos de formación y gestión del programa "Cúcuta, destino turístico Vive su belleza e historia sin fronteras" en el marco del Proyecto denominado "Fortalecimiento institucional del sector turístico del municipio de Cúcuta" Código BPIN 2020540010237*, a la Entidad sin ánimo de lucro Corporación Cultural Biblioteca Pública Julio Pérez Ferrero identificada con NIT 807.005.753-8, representada legalmente por Julio Cesar Garcia Herreros Prada, identificado con CC 13.451.339, cuya oferta cumple con los requisitos exigidos en el pliego, por valor de Sesenta millones de pesos M/CTE (\$60.000.000), incluido IVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente compromiso se adquiere con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 003139 del 27 de Septiembre del 2021 con cargo al Rubro 2.2.3.2.02.02.009.35 Servicios para la comunidad sociales y personales en comercio industria y turismo expedido por el Subsecretario Área de Gestión financiera, Código BPIN 2020540010237 denominado Fortalecimiento institucional del sector turístico del municipio de Cúcuta.

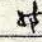
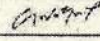
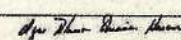
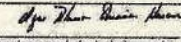
ARTÍCULO TERCERO: Efectuar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través de la página <https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/>

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal de San José de Cúcuta

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Mabel C. Serrano Pabón	Profesional Especializada – Asesora Externa	
Revisó:	Gerardo Becerra Yañez	Subsecretario de Cultura y Turismo	
Aprobó:	Olga Patricia Omaña Herrán	Secretaría de Despacho - Secretaría de Cultura y Turismo	
Aprobó:	María Leonor Villamizar Gómez	Secretaría de Despacho Secretaría General	

Las firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
RESOLUCIÓN No: 0394	FECHA: 08 NOV 2021	PAGINA N°:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las previstas en el artículo 288 y 209 superior, artículo 95 de la ley 489 de 1,998, los artículos 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

El artículo 2º de la Constitución Política establece *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.


Que, Artículo 67 Constitución Política de Colombia establece *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente (...)"*.

Que, el artículo 113 de la Constitución Política establece *"los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*, y el artículo 209 *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado(...)"*.

Por su parte, el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, establece que los DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIOS tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Así mismo, ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 355 de la Constitución Política instituye que: *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."* La doctrina se ha pronunciado respecto de este artículo de la siguiente forma: *"El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores"*. Adicionalmente el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política señala que el Gobierno en sus diferentes niveles, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades acordes al plan de desarrollo Municipal.

Que el Decreto 092 de 2017 señala en su artículo 1 que el objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. Así mismo en su artículo 5 establece: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio."*

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCION No: 0394	FECHA: 08 NOV 2021	PAGINA N°:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política de Colombia), igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación (artículo 1618 a 1624 del Código Civil), los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo (artículo 3 de la Ley 1437 de 2011).

Es importante precisar que también resultan aplicables en materia de contratación estatal, los denominados principios de la gestión fiscal contenidos en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993 (eficiencia, economía, eficacia, equidad y la valoración de los costos ambientales). Específicamente en lo que respecta a la celebración de convenios, también se deberán atender los postulados derivados de los principios de planeación y selección objetiva en la contratación directa (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

Que la Ley 715 del 2001; establece que las entidades territoriales certificadas tienen la competencia para administrar el servicio educativo, garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Que el artículo 111 de la Ley 130 de 1992, modificado por el artículo 1 de la ley 1012 del 2006, establece que las entidades territoriales y las Instituciones de educación superior, pueden establecer políticas para facilitar el ingreso a estas, dirigidas a favorecer a la mayor cantidad de personas de escasos ingresos económicos, propendiendo por mayor cobertura en el servicio de educación y conocimiento crítico y teórico, que permitan mejores oportunidades laborales.


Que la Ley 1012 del 2006, señala que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia de los estudiantes a instituciones de educación superior las entidades territoriales podrán establecer políticas de ayuda y créditos y que así mismo los entes territoriales están facultados para la creación de fondos que persigan ese fin.

Sentencia T-068 de 2012, la Corte Constitucional se expresó sobre el Goce efectivo del Derecho a la Educación Superior mencionando que *"la naturaleza de derecho fundamental del derecho a la educación superior, contiene dentro de su núcleo esencial la garantía de que su goce efectivo está a cargo del Estado, lo que significa que si bien éste último no tiene una obligación directa de procurar el acceso inmediato de todas las personas a la educación superior, sí significa que no queda eximido de su responsabilidad de procurar el acceso progresivo de las personas al sistema educativo"*.

El derecho a la Educación Superior es fundamental y goza de un carácter progresivo; En efecto, su fundamentalidad está dada por su estrecha relación con la dignidad humana, en su connotación de autonomía individual, ya que su práctica conlleva a la elección de un proyecto de vida y la materialización de otros principios y valores propios del ser humano; y su progresividad la determina: la obligación del Estado de adoptar medidas, en un plazo razonable, para lograr una mayor realización del derecho, de manera que la simple actitud pasiva de éste se opone al principio en mención (aquí encontramos la obligación del Estado de procurar el acceso progresivo de las personas a las Universidades, mediante la adopción de ciertas estrategias, dentro de las cuales encontramos facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de las personas a la educación superior, así como la garantía de que progresivamente el nivel de cupos disponibles para el acceso al servicio se vayan ampliando); la obligación de no imponer barreras injustificadas sobre determinados grupos vulnerables y la prohibición de adoptar medidas regresivas para la eficacia del derecho concernido.

Así mismo, la Corte señala que *"la naturaleza de derecho fundamental del derecho a la educación superior contiene dentro de su núcleo esencial la garantía de que su goce efectivo está a cargo del Estado, lo que significa que si bien éste último no tiene una obligación directa de procurar el acceso inmediato de todas las personas a la educación superior, sí significa que no queda eximido de su responsabilidad de procurar el acceso progresivo de las personas al sistema educativo"*.

La política de Educación Superior está diseñada para mejorar la calidad de la educación pretende que todos los estudiantes, independientemente de su procedencia, situación social, económica y cultural, cuenten con oportunidades para adquirir conocimientos, desarrollar las competencias y valores necesarios para vivir, convivir, ser productivos y seguir aprendiendo a lo largo de la vida. El desarrollo de esta política se basa en la articulación de todos los niveles educativos (inicial, preescolar, básica, media y superior) alrededor de un enfoque común de competencias básicas, ciudadanas y laborales, reto planteado en el Plan Sectorial bajo los lineamientos que imparte el ordenamiento jurídico legal vigente.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
RESOLUCION No. 0394	FECHA: 08 NOV 2021	PAGINA N°:

El Plan de Desarrollo aprobado por el Acuerdo No. 05 del 2020 denominado CÚCUTA UNA ESTRATEGIA DE TODOS, formulado por el Alcalde Ingeniero JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ, para la vigencia 2020-2023, se encuentra la línea estratégica 1: EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL, componente 3: CÚCUTA CON LA FUERZA DE LA JUVENTUD, PROGRAMA GENERACIÓN 2050, donde se estableció que la educación es la base fundamental de la sociedad competitiva, es necesario que cada día más personas se eduquen en competencias básicas y áreas de preferencia para poder tener más ideas y proyectos, se ha priorizado garantizar una eficiente administración de los recursos del sistema general de participaciones en materia de educación en virtud del cual se requiere priorizar la inversión en proyectos y programas que promuevan la calidad en la educación teniendo en cuenta la situación social, económica y cultural, y que cuenten con oportunidades para adquirir conocimientos, desarrollar las competencias y valores necesarios para vivir, convivir, ser productivos y seguir aprendiendo a lo largo de la vida. Que, la necesidad que justifica el presente convenio se encuentra soportada en la formulación de los proyectos radicado por la Secretaría de Educación Municipal ante el Banco de Programas y Proyectos bajo los códigos BPIN – 2020540010188 "APOYO AL SERVICIO DE FOMENTO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" cuyo objetivo principal consiste en fomentar el acceso a la educación superior en los jóvenes del municipio de Cúcuta.

Que el difícil acceso de los jóvenes para ingresar a programas de educación superior se debe a la falta de recursos y el desconocimiento de los trámites que se deben realizar para ingresar, lo que genera el atraso y bajo desarrollo económico de las nuevas generaciones. Es por estos que los lineamientos de la nueva política de Educación Superior inclusiva están dirigidos a bachilleres integrales con intención de acceder a Instituciones de Educación Superior en Cúcuta, las cuales han generado condiciones favorables para las y los jóvenes beneficiarios. Para formarse como profesionales íntegros, competentes y capaces de desarrollar procesos de competitividad, fortalecimiento económico, beneficiando el territorio cucuteño. Este programa es un incentivo para que las juventudes permanezcan en el sistema educativo, evitando su deserción y permitiendo construir proyectos de vida con posibilidades de ser materializados una vez se consiga el tránsito armónico de la educación media a la educación superior."


La Secretaría de Educación Municipal, en su afán de promover estrategias de articulación de la educación con las demandas de la ciudad y las necesidades de sus habitantes; y diseñar e impulsar estrategias y programas para el desarrollo y formación de la niñez y la juventud, entendiendo la responsabilidad que le asiste con la ciudadanía en especial los jóvenes, ha buscado plantear estrategias que promuevan oportunidades de acceso para las y los egresados de los colegios de Cúcuta o jóvenes residentes en la ciudad; y de permanencia en la educación superior para aquellos estudiantes que se encuentran cursando algún programa de los ofertados en este convenio.

En consideración a la anterior la Alcaldía de Cúcuta – Secretaria de Educación, ha postulado un nuevo esquema para la ampliación de la cobertura bajo criterios de pertinencia y calidad de las necesidades territoriales y poblacionales con el objeto de cerrar las brechas a lo largo del ciclo de la formación integral hasta la educación superior y continua para la vida con el fin de disminuir el porcentaje de las y los jóvenes que ni estudian ni trabajan con énfasis en las y los jóvenes de bajos ingresos y población vulnerable.

La Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta – Secretaria de Educación Municipal, en el marco del programa generación 2050 en aras de consolidar y ampliar la oferta del portafolio de programas académicos de educación superior y de las instituciones de Educación superior que los brindan, para fomentar real y significativamente el acceso y permanencia en la educación superior de los jóvenes beneficiarios del programa de subsidios y/o descuentos, decide realizar convenios de asociación con cinco de las universidades y/o instituciones de educación superior de reconocida idoneidad de la ciudad que cumplen con todos los requisitos establecidos. Puesto que, al no limitar la oferta a programas o universidades específicos, sino que, por el contrario, al ofrecer una amplia variedad de alternativas, se hace más atractiva la oferta para los jóvenes al momento de escoger la institución educativa y el programa de su interés; de igual manera es importante resaltar que este programa también beneficia a los estudiantes de pregrado que ya hacen parte del programa a quienes se les garantiza la permanencia en este.

Que en atención al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 92 de 2017, (...) *deben «asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse»*

Para la presente contratación no se dará lugar a competencia entre las diferentes ESAL con las cuales se suscribirán los correspondientes convenios de asociación, debido a que se requiere contar con la mayor cantidad de oferta de programas académicos y de universidades e instituciones de educación superior de la ciudad para lograr una ejecución eficiente del programa generación 2050.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
RESOLUCION No:	FECHA:	PAGINA N°:

0394

08 NOV 2021

Puesto que pese a existir más de una ESAL, en condiciones y con interés de comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. La SEM para el cumplimiento del objetivo y fin esencial del programa Generación 2050 "garantizar el acceso y la permanencia de los jóvenes en la educación superior", requiere de la contratación de todas las ESAL que pueden participar en el marco de este programa que logren demostrar la idoneidad, experiencia, capacidad física, tecnológica, personal en talento humano y trayectoria en educación en el territorio, para brindar una oferta atractiva a todos los jóvenes aspirantes del programa, y de esta forma garantizar el acceso a la educación superior y de otra parte aquellas instituciones en las cuales los jóvenes están cursando su pregrado, para garantizar la permanencia en la educación superior. Por tal razón, no se requiere de hacer un proceso de selección competitivo, puesto que en los convenios de asociación a suscribir se está dando cumplimiento a la libre concurrencia y pluralidad, sin afectar la selección objetiva.

De igual manera ubicándonos en el contexto social específico que el país se encuentra atravesando, la crisis económica, social y ecológica ocasionada por la pandemia de la covid - 19 ha implicado a los entes territoriales, desde el direccionamiento del gobierno nacional, tomar medidas excepcionales que pudiesen aliviar las cargas económicas, emocionales y de salud a la población que habita el territorio colombiano, medidas que han sido lideradas en el Municipio de San José de Cúcuta por el liderazgo del Alcalde Jairo Yáñez.

Que la administración municipal a través de la Secretaría de Educación, y en atención a la necesidad de los jóvenes habitantes del municipio de Cúcuta, frente a la falta de acceso a la educación superior por falta de oportunidades o dificultades económicas, y en aras de facilitar el acceso a la educación superior y dar cumplimiento al plan de desarrollo de la administración se realizó contacto con las universidades ubicada en la jurisdicción del municipio para lograr un desarrollo a la población que tienen interés en capacitarse formalmente.


Que el municipio busca garantizar el derecho de acceso a Educación Superior de los jóvenes, por medio de recursos que alivian el pago de matrículas de cada estudiante bajo la premisa todos ponen, ya que la Administración otorgará beneficios que van del 40% al 70% de acuerdo a la universidad, y las Instituciones de Educación Superior otorgarán desde un 44% del costo de la matrícula, permitiendo un alivio importante y dejando a los estudiantes con un pago final que no superará el 20% del costo de matrícula por semestre;

Dentro de los objetivos proyectados desde la Secretaría de Educación Municipal, se establece la importancia de la inclusión de jóvenes en Educación Superior fomentando progreso en sus comunidades, generando con ello desarrollo y movilidad social en nuestra Ciudad por medio de futuros profesionales líderes y preparados para el ámbito empresarial y laboral.

Los lineamientos de la nueva política de educación superior inclusiva serán dirigidos a bachilleres integrales que tengan el deseo de acceder a Instituciones de Educación Superior ubicadas en la Ciudad de Cúcuta la cual busca generar condiciones favorables para los jóvenes beneficiarios quienes tendrán la oportunidad de recibir el subsidio respectivo por ser destacados académicamente tanto en el entorno Rural como Urbano, poseer amplias capacidades artísticas, y obtener puntajes de mérito en las pruebas Saber 11.

Las orientaciones establecidas en el presente programa están enfocadas a una sociedad productiva por medio de índices de pertinencia establecidos en el Observatorio Laboral para la Educación Superior que orienta y hace seguimiento a los graduados del País y mide el nivel de empleabilidad en el mercado laboral Colombiano según la profesión. Que la administración municipal a través de la Secretaría de Educación, y en atención a la necesidad de los habitantes del municipio de Cúcuta, por las manifestaciones frente a su no vinculación a la educación superior por falta de oportunidades o dificultades económicas, y en aras de facilitar el acceso a la educación superior y dar cumplimiento al plan de desarrollo de la administración realizó contacto con la Corporación universitaria Minuto de Dios, ubicada en la jurisdicción del municipio con el propósito de asociarse y desarrollar el siguiente objeto "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, PARA IMPLEMENTAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", para lograr un desarrollo a la población que tienen interés en permanecer o acceder a la educación superior formal.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 en su artículo 3, Colombia Compra Eficiente debe establecer las pautas y criterios para acreditar la reconocida idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro, en consecuencia, las directrices de este numeral son de obligatorio cumplimiento.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version: 1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
RESOLUCION No: 0394	FECHA: 08 NOV 2021	PAGINA N°:

Que conforme con lo anterior se cuenta con la certificación de idoneidad de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, expedida por la Secretaría de Educación Municipal.

Que, el valor del presente convenio equivale a la sumatoria de los aportes de la Universidad y el Municipio, el cual corresponde a un valor de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M C/TE. (\$ 33.851.348). Distribuidos en dos aportes así:

INTERVINIENTES CONVENIO	VALOR APORTADO	PORCETANJE APORTADO
UNIVERSIDAD	\$17.622.286	52,05%
MUNICIPIO	\$16.229.062	47,95%
TOTAL	\$ 33.851.348	100%

Por lo tanto, siendo \$33.851.348 el 100% el valor total del Convenio, la suma que aporta la Universidad, es decir, \$17.622.286 equivale al 52,05% del total del Convenio de Asociación, cumpliéndose de esta forma con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017.

Que, el valor total del Convenio de Asociación a suscribir entre el Municipio y la Universidad Minuto de Dios, va encaminado a reducir los costos de matrícula a los estudiantes del segundo semestre del año 2021, para beneficiar dieciocho (18) estudiantes, los cuales se distribuirán en las diferentes carreras que ofrece la universidad, y se describen a continuación.

PROGRAMA	TOTAL DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS	VALOR MATRÍCULA	VALOR TOTAL MATRÍCULAS	APORTE DE LA UNIMINUTO AL VALOR DE LA MATRÍCULA	APORTE MUNICIPIO AL VALOR DE LA MATRÍCULA	VALOR TOTAL SUBSIDIADO AL COSTO DE LAS MATRÍCULAS ESTUDIANTILES
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	3	\$1.854.900	\$5.564.700	46,39697558%- \$2.581.853	48,1114646%- \$2.677.259	\$ 5.259.112
ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	7	\$2.183.800	\$15.286.600	54,11427328509 94%- \$8.272.233	41,184483%- \$6.295.707	\$ 14.567.940
CONTADURÍA PÚBLICA	4	\$1.854.900	\$7.419.600	46,39697557819 83%- \$3.442.470	48,111464%- \$3.569.678	\$ 7.012.148
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL	4	\$1.854.900	\$7.419.600	44,8235753949%- -\$3.325.730	49,684862%- \$3.686.418	\$ 7.012.148
TOTAL	18		\$35.690.500	\$17.622.286	\$16.229.062	\$ 33.851.348

Que, el valor de este convenio está respaldado con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:


N° CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
002695 del 26 de agosto de 2021	2.3.2.02.02.009.22 CODIGO BPIN: 2020540010188	Servicios para la comunidad, sociales y personales en Educación.	100 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$16,229,062

Que, en consecuencia, se ha determinado conveniente y oportuno asociarse con la Corporación Universitaria Minuto de Dios, en la materialización del proyecto anteriormente descrito, para lo cual el medio legal idóneo será la celebración de un convenio de asociación.

En virtud de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un convenio de asociación con **CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS**, identificada con Nit 800.116.217-2 y para efectos de este convenio representada por **HAROLD DE JESÚS CASTILLA DEVOZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°**73.350.900** de Turbaná (Bolívar), con el fin de efectuar el siguiente objeto: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS QUE FOMENTEN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA GENERACIÓN 2050" de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCION No: 0394	FECHA: 08 NOV 2021	PAGINA N°:

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del presente convenio corresponde a los aportes de la Universidad y el Municipio, es decir, a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M C/TE. (\$ 33.851.348). De los cuales la Corporación aportará DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M C/TE (\$17.622.286). Y el Municipio aportará DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS M C/TE (\$16.229.062).

El valor del aporte por parte del municipio no podrá superar la suma de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS M C/TE (\$16.229.062), valor del presupuesto oficial.

El cual se encuentra amparado por el CDP No. 002695 del 26 de agosto de 2021, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.009.22, Servicios para la comunidad, sociales y personales en Educación.

El plazo de ejecución del presente Convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación del último semestre y/o cuatrimestre académico del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación fueron proyectados y aprobados por la Secretaría de Educación municipal y pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II, y en forma física en las instalaciones de la Secretaría de Educación municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Que La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta,

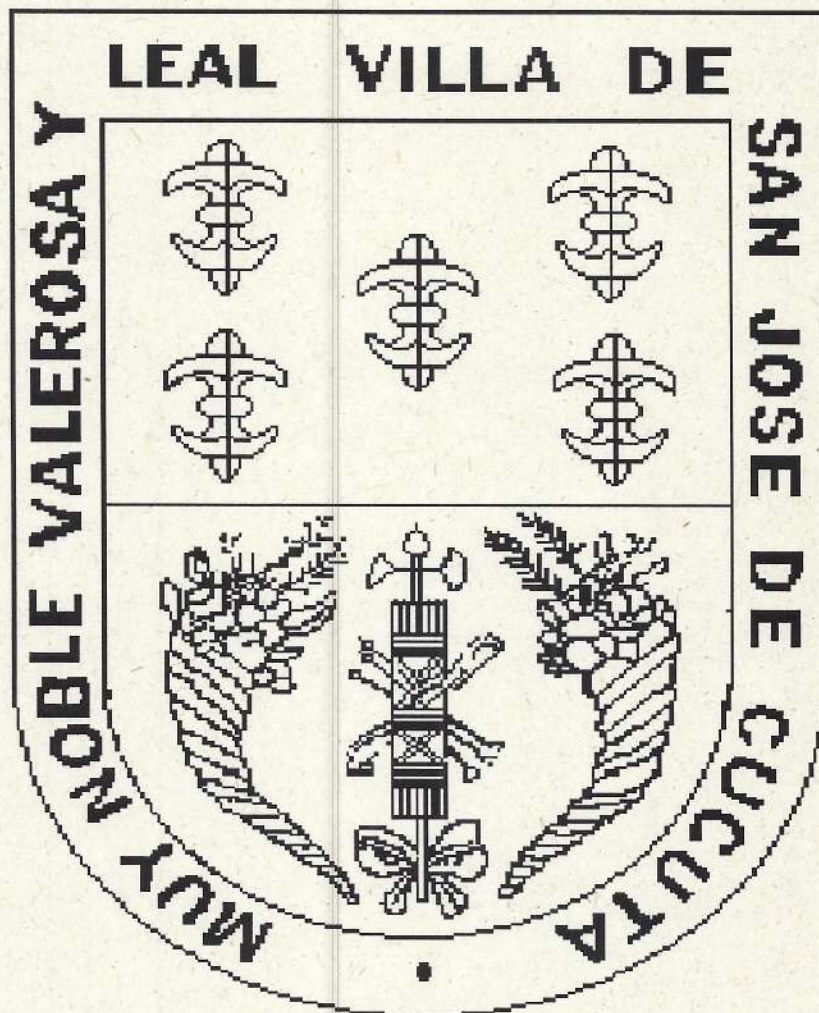
08 NOV 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal de San José de Cúcuta

Aprobó: Jessica Dayana Ramírez -Secretaría de Educación *JR*
 Revisó: Miguel Pinto- Subsecretario de la Juventud SEM *MP*
 Revisó: María Carolina Flórez Montejo - Asesor Jurídico SEM
 Elaboró: Karla Ramirez Toloza- Oficina de Contratación SEM *Karla R*

Handwritten mark



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta